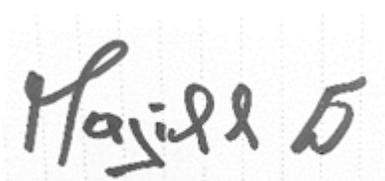


CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que del H. Tribunal Superior Sala Civil familia, allegaron auto mediante el cual revocaron la decisión adoptada por este despacho en la sentencia de tutela de fecha 09 de diciembre de 2021. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RAD. 2021-00371-00
Auto No. 0202**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veintidós. (2022)

Una vez visto el informe de secretaría que antecede y ante el hecho que en el H. Tribunal Sala Civil Familia de esta ciudad se revocó la sentencia proferida por este despacho en la Acción de tutela, de fecha 09 de diciembre de 2021, NO tutelando los derechos fundamentales invocados por la señora ESTHER JULIA ALARCÓN MEJÍA, por lo que considera el despacho que el actual incidente de desacato carece de objeto ante la decisión adoptada por el H. Tribunal superior de esta ciudad, no haciéndose necesario continuar con el mismo; por lo tanto el Juzgado ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec8ebd5bf2387578b59155afe87a7e67409f76c5f23541d54eae7b07dbd7cba**

Documento generado en 01/03/2022 04:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>